

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 18 de Noviembre de 1881

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 6 de Noviembre de 1881.

#### Ministerio de Fomento.

#### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de Fuente el Sol, en la provincia de Valladolid, la subvención de 3.149 pesetas 69 céntimos con destino á la construcción de un edificio para Escuela y habitación del Maestro; cuya cantidad será librada por la Ordenación de Pagos de este Ministerio, con cargo al cap. 16, artículo 4.º del presupuesto vigente del mismo, y á la orden del Alcalde Presidente del precitado Ayuntamiento, previos los requisitos y formalidades establecidos por la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Negociado 5.º—Correos,

CIRCULAR NUM. 1796.

Vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia pública desde Ceinos á Villalon y Bolaños de Campos, por renuncia del que la desempeñaba; para ser provista en propiedad, es preciso que el que la solicite, sea licenciado del Ejército sin nota desfavorable en su licencia, sepa leer y escribir y goce de buena conducta segun se previene en la legislación del ramo.

Los aspirantes, han de dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos por conducto de este Gobierno Civil, en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín*, acompañándolas de copia autorizada de su licencia y certificado de buena conducta.

Para que llegue á conocimiento de todos los que interesar pueda se hace público por medio de este periódico oficial.

Valladolid 18 de Noviembre de 1881.—El Gobernador accidental, Alfredo Gomez de Zaragoza.

#### ADMINISTRACION LOCAL.

CIRCULAR NUM. 1798.

No habiendo comunicado á este Gobierno la mayoría de los Ayuntamientos el nombramiento de habilitados y la adquisicion de los

libros bi-talonarios que se ordenaba por Real Decreto de 29 de Agosto último y cuyo cumplimiento se les recordó en Circular de 13 de Octubre próximo pasado, inserta en el *Boletín oficial* del dia 18, he acordado apercibir á los que se hallan en descubierto por tal servicio, en la inteligencia de que adoptaré medidas de rigor contra los morosos, si en el término de octavo dia no manifiestan haberlo verificado.

Valladolid 18 de Noviembre de 1881.—El Gobernador accidental, Alfredo Gomez de Zaragoza.

NUM. 4196.

#### SECCION DE FOMENTO.

#### Montes.

Verificada con resultado negativo por falta de licitador la segunda subasta de los pastos de invierno del monte de propios de Valoria la Buena; de conformidad con lo prevenido en el art. 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, he acordado señalar el dia 28 del actual y hora de las doce de su mañana para la celebracion de un tercer remate, el que tendrá lugar ante el Alcalde del mencionado pueblo bajo el nuevo tipo de tasacion de doscientas pesetas y con sujecion á las demás condiciones del pliego facultativo que rijió en los anteriores.

Valladolid 18 de Noviembre de 1881.—El Gobernador interino, Alfredo Gomez de Zaragoza.

NUM. 4201.

Verificada con resultado negativo por falta de licitador la primera subasta para el arriendo de los pastos de invierno y primavera del monte titulado Las Navas de los propios de Medina del Campo, de conformidad

con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, he acordado señalar el dia 3 del próximo Diciembre y hora de las doce de su mañana para la celebracion de un segundo remate, el que tendrá lugar ante el Alcalde de dicho pueblo bajo el mismo tipo y condiciones que el anterior.

Valladolid 18 de Noviembre de 1881.—El Gobernador interino, Alfredo Gomez de Zaragoza.

NUM. 1791.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, la Comision provincial en sesion de quince del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de guerra de esta plaza, ha fijado como precios medios de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en el mes de Octubre último los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos.	31	
Id. de cebada de 4 kilogramos.	81	
Id. de paja de 6 kilogramos.	24	
Litro de aceite.	1	15
Quintal métrico de leña.	2	88
Id. de carbon.	9	20

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Señor Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de guerra en Valladolid á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Juan Callejo.—V.º B.º El Vicepresidente A. José Sanchez.—Conforme: El Comisario de guerra, Angel Fernandez Martin.

# DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

**EJERCICIO CORRIENTE DE 1881 Á 1882.**

MES DE SETIEMBRE DE 1881.

*CUEVTA correspondiente á dicho mes, que yo, D. Julian Térmens, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial, de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Octubre siguiente á saber:*

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo nueve mil quinientas setenta y cuatro pesetas diez céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Agosto anterior, segun aparece de la cuenta del mismo, y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º . . . . .	9,574.10
Son mas cargo, sesenta y ocho mil doscientas noventa y tres pesetas noventa y nueve cént., á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferente conceptos que por menor expresan las cuatro relaciones de Cargo que acompaño y acreditan los treinta y cinco cargamentos que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia los cuales se uniran en su dia á la cuenta general, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3. . . . .	
Por id. de recursos legales para cubrir el déficit segun id. núm. 6. . . . .	39,214.15
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 8. . . . .	11,652.25
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9. . . . .	10,339.59
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. núm. 10. . . . .	
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11. . . . .	
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, segun id. núm. 12. . . . .	
Por id. de empréstito, segun id. núm. 13. . . . .	
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 14. . . . .	
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, segun idem núm. 15. . . . .	
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 16. . . . .	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17. . . . .	
<b>TOTAL CARGO. . . . .</b>	<b>77,868.09</b>

**DATA.**

Son data cincuenta y seis mil quinientas veintiseis pesetas ochenta y siete céntimos satisfechos por mi en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por-

menor espresan las diez y siete relaciones de DATA que acompaño y acreditan los treinta y seis libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su dia á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
<b>CAPITULO I.—Administracion provincial.</b>			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1. . . . .	7,457.38	657.25	8,094.63
Id. por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2. . . . .	1,250.00	.	1,250.00
Id. por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3. . . . .	165.00	.	165.00
Id. por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4. . . . .	750.00	.	750.00
Id. por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5. . . . .	.	.	.
Id. por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 6. . . . .	250.00	.	250.00
<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7. . . . .	.	.	.
Id. por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8. . . . .	.	.	.
Id. por id. de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i> , segun relacion núm. 9. . . . .	.	900.00	900.00
Id. por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion número 10. . . . .	.	.	.
Id. por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11. . . . .	.	.	.
<b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12. . . . .	6,788.34	.	6,788.34
Id. por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion núm. 13. . . . .	.	.	.
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14. . . . .	.	.	.
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15. . . . .	.	.	.
<b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16. . . . .	.	.	.
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17. . . . .	.	.	.
<b>Sumas al frente. . . . .</b>	<b>16,660.72</b>	<b>1,537.25</b>	<b>18,197.97</b>

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>	16,660'72	2,537'25	18,197'97
Satisfecho por intereses y amortización del empréstito autorizado en según relacion núm. 18.	"	"	"
Id. por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización según relacion núm. 19	"	"	"
Id. por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, según relacion núm. 20.	"	"	"
<b>CAPITULO V.—Instrucción pública.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relacion núm. 21.	333'32	"	333'32
Id. por id. del Instituto de 2. <sup>a</sup> enseñanza, según relacion num. 22.	6,236'50	62'50	6,299'00
Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, según relacion núm. 23.	2,023'47	520'92	2,544'39
Id. por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, según relacion núm. 24.	416'66	"	416'66
Id. por obligaciones de la Academia de Bellas Artes según relacion número 25.	1,981'41	654'38	2,635'79
Id. por id. de la Biblioteca provincial, según relacion núm. 26.	"	"	"
Id. por id. del Museo provincial, según relacion núm. 27.	75'00	"	75'00
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, según relacion núm. 28.	961'08	106'60	1,067'68
Id. por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, según relacion núm. 28.	732'90	15,647'40	16,380'30
Id. por id. de las Casas de Misericordia, según relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por id. de las casas de Expósitos, según relacion núm. 28.	"	405'50	405'50
Id. por id. de las Casas de Maternidad, según relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relacion núm. 28.	"	"	"
<b>CAPITULO VII.—Corrección pública.</b>			
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relacion núm. 29.	"	"	"
Id. por id. de Establecimientos penales, según relacion núm. 30.	"	"	"
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion núm. 31.	"	374'94	374'94
<b>SECCION SEGUNDA.</b>			
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos.</b>			
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública según relacion núm. 32	"	"	"
<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relacion núm. 33.	"	"	"
<i>Sumas al frente.</i>	29,421'06	19,309'49	48,730'55

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>	29,421'06	19,309'49	48,730'55
Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion núm. 34.	708'32	"	708'32
<b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion número 35.	"	9	"
<b>CAPITULO IV.—Otros gastos.</b>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 36.	"	"	"
<b>SECCION TERCERA.</b>			
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.</b>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1880 según relacion núm. 37.	"	"	"
Id. por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 38.	"	"	"
<b>REINTEGROS.</b>			
Satisfecho por dicho concepto, según relacion núm. 39.	"	"	"
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>			
Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia según relacion núm. 40.	"	7,088'00	7,088'00
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18 según relacion núm. 41.	"	"	"
<b>TOTAL DATA.</b>	<b>30,129'38</b>	<b>26,397'49</b>	<b>56,526'87</b>

	Pesetas.	Pesetas.
Importa el cargo.		77,868'09
Idem la data.		56,526'87
<b>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Octubre.</b>		<b>21,341'22</b>
<b>CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.</b>		
En la Depositaria de mi cargo	12,019'94	
En el instituto de segunda enseñanza	5,155'00	
En la Escuela Normal de maestros	469'06	
En la id. id. de maestras.	1,423'98	
En la Academia de Bellas artes.	1,513'05	21,341'22
En la Junta provincial de Beneficencia.	49'67	
En los Hospitales de dementes y de la Resurrección.	690'02	
En el Hospicio provincial.	20'50	
		<b>IGUAL.</b>

De manera que importando el CARGO la cantidad de setenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesetas nueve céntimos y la DATA la de cincuenta y seis mil quinientas veintiseis pesetas ochenta y siete céntimos, según aparece de los documentos que se enumeran en las veintidos rela-

ciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Setiembre próximo pasado la cantidad de veintimil trescientas cuarenta y una pesetas veintidos céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Octubre para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omisión; y así lo juró y firmo en Valladolid á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—El Depositario de fondos provinciales, Julian Térmens.

*Don Eduardo Marin del Castillo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.*

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Setiembre último cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al folio 3 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comisión, A., Pedro Leon.

## SECRETARÍA DE GOBIERNO de la Audiencia de Valladolid.

CIRCULAR NUM. 1790.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 5 del actual la Real orden siguiente:

• Ilmo Sr: Tomando en consideración quejas motivadas por desatender algunos Juzgados las disposiciones legales respecto al procedimiento oportuno para citar á juicio á los empleados de las Compañías de ferro-carriles, y teniendo en cuenta los perjuicios que por tal causa puedan irrogarse al interés público y privado, S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer recuerde V. I. á todos los Jueces de primera instancia y municipales de su distrito, la puntual observancia de lo preceptuado por la Real orden de 20 de Abril de 1863, y la del Poder Ejecutivo de la República de 18 de igual mes de 1874, á fin de que en ningún caso quede desatendido el servicio encomendado á los empleados por las referidas Compañías.

La que de orden de S. I., se circula por los *Boletines oficiales* á los Jueces de primera instancia y municipales, para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Valladolid 17 de Noviembre de 1881.—El Secretario de Gobierno, Camilo María Gullon del Rio.

NUM. 1778.

*Don Joaquín María de Alos y Mon, Juez de primera instancia de la villa de Olmedo y su partido.*

Hago saber: que en este Juzgado se ha presentado demanda por Don Pantaleon Villapellin Hernandez, vecino de esta villa, para que se le declare con derecho electoral para Diputados á Cortes en la misma y

circunscripción que corresponda, acompañando al efecto los documentos que justifican su naturaleza, hallase inscrito como vecino de esta dicha población y pagar ochocientas setenta y seis pesetas y veintiseis céntimos por contribución para el tesoro en este término; y admitida dicha demanda, se acordó publicar la pretensión por edictos, á fin de que, en el término de veinte dias puedan presentarse en oposición las personas á quienes la ley concede este derecho.

Dado en Olmedo á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Joaquín María de Alos.—Por su mandado, Marcial Minguez Perez.

NUM. 1794

*Don Carlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza, se ha promovido por D. Federico Giralda, elector de esta vecindad demanda sobre que se excluya de las listas del censo electoral á D. Valeriano Hernanz García que lo es de Pozal de Gallinas, en la que en providencia del quince del actual se ha acordado publicar por edictos esta pretensión, que se fijarán en los sitios de costumbre en esta villa, é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia á la vez que citar en forma al interesado por medio de cédulas, para que en el término de veinte dias contados desde la publicación del presente en dicho *Boletín*, puedan hacerse las oportunas reclamaciones conforme á lo dispuesto en la ley electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Carlos Cas-

tan Laborda.—Por mandado de S. S.ª, Ramon Rodriguez.

NUM. 1794.

*Don Carlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza se ha promovido demanda por Don Federico Giralda de esta vecindad, sobre exclusion de las listas electorales de D. Santos Saornil Aranda, que lo es de Pozal de Gallinas, en la que en providencia de este dia, he acordado publicar su pretension por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa, é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, á la vez que citar en forma al interesado, para que en el término de veinte dias contados desde la publicación del presente en dicho *Boletín*, puedan hacerse las reclamaciones que se crean oportunas conforme á lo prevenido en la ley electoral.

Dado en Medina del Campo á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Carlos Castan Laborda.—Por mandado de S. S.ª, Ramon Rodriguez.

NUM. 1794

*Don Carlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza, se ha promovido demanda por Don Federico Giralda elector de esta vecindad, sobre que se excluya de las listas del censo á D. Mariano Dominguez Gonzalez, vecino de Pozal de Gallinas, en la que en providencia de esta fecha, he acordado publicar esta pretension por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre en esta villa é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, á la vez que citar al interesado Don Mariano, para que en término de veinte dias contados desde la insercion del presente en dicho *Boletín*, puedan hacerse las reclamaciones que se crean oportunas conforme á lo que previene la ley electoral vigente.

Dado en Medina del Campo á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Carlos Castan Laborda.—Por mandado de S. S.ª, Ramon Rodriguez.

NUM. 1794.

*Don Carlos Castan Laborda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza, se ha promovido por D. Federico Giralda de esta vecindad, demanda sobre exclusion de las listas electorales, de D. Dionisio del Rio Montes, que lo es de Pozal de Gallinas, en la que en providencia de esta fecha tengo acordado publicar por edictos esta pretension los cuales se fijarán en los sitios de costumbre de esta villa, é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, á la vez que citar en forma al interesado, para que en término de veinte dias contados desde la insercion del presente en dicho *Boletín* puedan hacerse las reclamaciones que se crean oportunas conforme á lo dispuesto en la ley electoral vigente.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### ARRIENDO DE PASTOS.

En el bosque de Villalobon inmediato al pueblo de La Horra, y en el monte de la Virgen de la Vega próximo á Roa, distante entre sí una legua, se arriendan excelentes pastos para ganado ovejuno con inclusion de cabras á cuatro reales cabeza desde primero de Diciembre á treinta de Abril. De las demás condiciones enterará D. Andrés Miguel en el primer pueblo, D. Elías Arranz en el segundo y D. Eusebio del Prado en Palencia.

### DINERO A RÉDITOS CON BUENA HIPOTECA.

Lo hay en grande y pequeñas cantidades para toda la provincia y fuera de ella á un interés módico.

Calle de la Torrecilla 26, entresuelo.

### A los Ayuntamientos.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesitan los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, *Idem Sanitarios*, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc, etc.

IMPRESA DE L. GARRIDO.